

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325924971**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 07/10/2025

RES. EX. N° 77325138956 /

VISTOS: 1° Petición Administrativa Folio N°77325924971 de fecha 23.09.08.2025, presentada por doña [REDACTED], RUT N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en [REDACTED]. Solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas, pagado en Formulario 24 Folio N°5038310922, emitido y pagado con fecha 08.09.2025, originado en Pagaré de fecha 09.09.2025, por un monto adeudado de \$2.000.000.

2° Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se estableció lo siguiente, con fecha 09.09.2025 se firmó un Pagaré entre doña [REDACTED] RUT N° [REDACTED] y CLARO CHILE SPA, RUT N°96.799.250-K, por un monto adeudado de \$2.000.000, con una tasa de 0,8%, por el que pagó un valor de \$16.000, impuesto que fue declarado y pagado en Formulario 24 Folio N°5038310922 con fecha 08.09.2025, indicando en su descripción: Impuesto por concepto de pagaré.

2. Que, el Notario informa al beneficiario y sujeto responsable del Impuesto que declaró y pagó con fecha 08.09.2025 en Formulario 24 Folio N°5038310922, el impuesto al Pagaré aplicando la tasa del 0,8% a la operación, por un monto de \$16.000, que hubo un error en la descripción de la operación;

3. Que, la contribuyente doña [REDACTED], para perfeccionar la operación, optó por la compra de estampillas en la misma notaría por un total de \$16.000, las cuales fueron anexadas al Pagaré de fecha 09.09.2025.

4. Que, el artículo 126 N° 2 del Código Tributario especifica que no constituirán reclamo las peticiones de devolución de impuestos cuyo fundamento sea obtener la restitución de sumas pagadas doblemente, en exceso o indebidamente a título de impuestos, reajustes, intereses y multas. Y que dichas peticiones deberán presentarse dentro del plazo de tres años contado desde el acto o hecho que le sirva de fundamento.

5. Que, la solicitud se encuentra realizada dentro de los plazos establecidos en el Artículo 126 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por la contribuyente, doña [REDACTED], RUT N° [REDACTED] y devuélvase el impuesto de Timbres y Estampillas pagado indebidamente con fecha 08.09.2025 en formulario 24 Folio N°5038310922, por un monto de \$16.000.

La Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente, devolverá a doña [REDACTED] RUT N° [REDACTED] la suma de \$16.000 (dieciséis mil pesos) pagados indebidamente en el Formulario 24 Folio N°5038310922, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas.

Se adjunta copia contribuyente de Formulario 24 Folio N°5038310922 y copia de Pagaré de fecha 09.09.2025, entre [REDACTED] y CLARO CHILE SPA. Adicionalmente se adjunta Formulario 24 Folio N°70682717 que corrige y reemplaza Formulario 24 Folio N°5038310922.

Impútese el gasto a:
TESORO PÚBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN
Devolución de Otros Impuestos – 50 01 01 01 09 202 Monto a devolver: \$16.000

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024,
de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.10.07
09:57:25 -03'00'

Distribución

VUS/LJC/GMP/gcy

 NIELA CANDIA SANCHEZ

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.10.07
16:04:41 -03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.10.07
09:17:38 -03'00'

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE